



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del escrito que antecede, se dispone requerir al pagador de la empresa Eficacia S.A., ubicado en la Avenida 5 ° N N° 23 A N - 35 de Cali, Valle del Cauca, y correo electrónico notificacionjudicial@eficacia.com.co, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial consistente en registrar la medida de embargo y consiguiente retención del veinticinco (25%) de la asignación salarial devengada por el señor Carlos Andrés Vargas Rincón, identificado con C.C. 1.098.653.981, como empleado de la empresa Eficacia S.A.

Infórmesele además al pagador que los dineros deben ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia –Sucursal Armenia, a nombre de la demandante, Martha Isabel Zúñiga Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 63.512.526, con código de proceso N° 63001311000220190047500, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Infórmesele que en caso de guardar silencio o no acatar lo aquí dispuesto, se le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo reglado en el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cc0ca09bacc0d918ceaf1916222ad2cd579efb099fe51f9bf22b379b5bd5f73

Documento generado en 18/11/2021 11:48:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>